

ACUERDO ESPECÍFICO

ENTRE

EL COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE
SANTA FE – DISTRITO I

Y

LA FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS HIDRICAS

DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

AÑO 2017



Universidad Nacional de Litoral Nota N°:

RECTORADO EXPTE N°

ACUERDO ESPECÍFICO

----- Entre la **Universidad Nacional Del Litoral**, representada en este acto por su Vicerrector Arq. Miguel IRIGOYEN (DNI 12.147.664) y asistido por el Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, Dr. Raúl PEDRAZA (DNI 13.190.289), con domicilio legal en Boulevard Pellegrini n° 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, en adelante la "UNL", por una parte y por la otra, el **Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe — Distrito I**, denominado en adelante el "COLEGIO", representado en este acto por su Presidente, Ing. Raul BUSTABER, con domicilio legal en calle San Martin n° 1748 de la misma ciudad, exponen lo siguiente:-----

---Que en virtud del Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional del Litoral y el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe — Distrito I el día 10 de junio del año 2016, se celebra el presente Acuerdo Especifico.

---Que ambas instituciones tienen entre otras actividades en sus respectivas áreas de incumbencia la formación de recursos humanos, entre otras, destinadas a mejorar las necesidades de la población y colaborar en la búsqueda de respuestas a inquietudes planteadas por el sector productivo e industrial.

---Que es posible complementar las tareas de ambas instituciones a través de un programa específico, permitiendo de esa manera elaborar planes de trabajo comunes, aprovechando los recursos humanos, la infraestructura y el equipamiento disponible.

---Teniendo en cuenta lo expuesto, el "COLEGIO" y la "UNL" **CONVIENEN** establecer un acuerdo específico de partes, que tiene como **OBJETIVO**: posibilitar a los alumnos de las carreras de Ingeniería en Informática e Ingeniería Ambiental que dicta la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, realicen actividades académicas en el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincias de Santa Fe — Distrito I, a fin de complementar su formación con practicas educativas". -----

---Las pautas que han de regir la relación y las actividades de cada una de las partes serán regidas por las siguientes **CLAUSULAS**: -----

PRIMERA: De común acuerdo ambas entidades adoptaran programas de Cooperación y Coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de formación continua, destinada a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.-----



Universidad Nacional de Litoral Nota N°:

RECTORADO EXPTE N°

SEGUNDA: La "UNL" a través de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas, y el "COLEGIO", sobre la base de la clausula Primera del presente convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente a:

I) Generar condiciones que posibiliten a los alumnos de las carreras de Ingeniería en Informática e Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas de la Universidad Nacional del Litoral, la realización de actividades académicas en el Colegio;-----

II) Actuar en el asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia; -----

III) Contribuir a la formación de Recursos Humanos y al entrenamiento de personal;-----

IV) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia que facilite la formación de Recursos Humanos en carreras de pos-grado;-----

V) Permitir el intercambio del personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo;-----

VI) Facilitar el fluido intercambio de información científico-tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos.-----

TERCERA: Para cada uno de los proyectos que se encaren en forma conjunta se firmará un Acta Acuerdo Complementaria en las que se determinara claramente los objetivos, las obligaciones de cada parte, el plazo de vigencia y cualquier otra información que se considere relevante.-----

CUARTA: A los efectos de la implementación y seguimiento de las Actas Acuerdos Complementarias que se firmen, se conformará un COMITÉ *Ad-Hoc* para lo cual cada una de las partes designar un representante titular y un suplente que serán los responsables de elevar a las autoridades respectivas los avances alcanzados en el mismo. -----

QUINTA: En caso de que se realicen asesoramientos y/o servicios tecnológicos que no estén incluidos en las Actas Acuerdos Complementarias, se firmarán los convenios respectivos con ajuste a las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. -----

SEXTA: Los equipamientos aportados por cada una las partes, en un proyecto común, serán siempre de propiedad del aportante. -----



Universidad Nacional de Litoral Nota N°:

RECTORADO EXPTE N°

SEPTIMA: El equipamiento que sea adquirido como resultado de proyectos futuros encarados en forma conjunta será distribuido de acuerdo a lo estipulado en cada acta acuerdo complementaria.

OCTAVA: El "COLEGIO" permitirá que su personal asista a la "Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas" a desarrollar las tareas involucradas en este acuerdo. Asimismo, la "UNL" permitirá que su personal y alumnos asistan al "COLEGIO" a desarrollar las tareas objeto del presente acuerdo.

NOVENA: El "COLEGIO" no afrontará ningún gasto de movilidad, viáticos, etc., que demande el personal y alumnos de la "UNL" para la realización de las actividades objeto de este acuerdo.

DECIMA: La "UNL" permitirá la utilización de su infraestructura, equipo y personal necesario para la realización de las tareas objeto de este acuerdo en la medida que estas no interfieran en sus actividades académicas.-----

DÉCIMA PRIMERA: La "UNL" no afrontará ningún gasto de movilidad, viáticos, etc., que demanden el personal del "COLEGIO" para la realización de las actividades de este acuerdo.-----

DÉCIMA SEGUNDA: El presente "Acuerdo Especifico" entrara en vigencia y tendrá una duración de tres (3) años a partir de su firma, prorrogables automáticamente por igual período, salvo manifestación en contrario de alguna de las partes la cual deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor a tres (3) meses. -----

DÉCIMA TERCERA: Las partes podrán rescindir el presente acuerdo en cualquier momento aún sin invocar motivo, siempre que medie una notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor tres (3) meses, debiéndose cumplir previo a la rescisión con todas las obligaciones asumidas hasta el momento.-----

DÉCIMA CUARTA: A los fines del cumplimiento del presente acuerdo las partes designan como responsable directo frente a la otra parte al Dr. Raúl PEDRAZA por la "FICH" de la "UNL" y al Ing. Raúl BUSTABER por el "COLEGIO". Todo cambio de representantes deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte .-----

DÉCIMA QUINTA: Todos los resultados obtenidos como consecuencia de trabajos de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología, etc. que sean realizados en forma conjunta serán de propiedad compartida por cada una de las Instituciones, de acuerdo a lo pautado en las actas compromiso respectivas. La "UNL" y el "COLEGIO" deberán resolver todas las cuestiones generadas por éstos de acuerdo a la reglamentación vigente de cada Institución.-----




Universidad Nacional de Litoral Nota N°:

RECTORADO EXPTE N°

DÉCIMA SEXTA: El "COLEGIO" y la "UNL" se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier conflicto que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio.-----

--De conformidad a las clausulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 17 días del mes de agosto de 2017.-



Ing. Raúl BUSTABER



Arq. Miguel IRIGOYEN



Dr. Raúl PEDRAZA